

0307-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cinco minutos del cinco de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día veinticuatro de setiembre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea del cantón de SAN ISIDRO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401710064	EDGAR FRANCISCO CHAVES VALERIO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401320770	ANA PATRICIA VILLALOBOS RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
106270204	RAMSAY ALBERTO BOULAK SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
206820168	BRYAN FRANCISCO VARGAS SOLIS	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
701480787	LLOYD DILMARK FOSTER BURR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401710064	EDGAR FRANCISCO CHAVES VALERIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401600784	MARIA CELINEA CHAVES VALERIO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se deniega el nombramiento de: MAILYN MARIA AJUN LOAIZA, cédula de identidad n.º 111370030, como delegada territorial propietaria, en virtud de que no cumplen con el principio de inscripción electoral al estar inscrita en el distrito Socorro del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia. Por lo que la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea para nombrar el puesto vacante.

Asimismo, no es posible acreditar en este acto a: VALERIA GUADALUPE CHAVES VILLALOBOS, cédula de identidad n° 402370370, como secretaria suplente; CARLOS FRANCISCO GONZALEZ RUBI, cédula de identidad n° 108370828, como tesorero suplente; YORDAN ALEJANDRO SANCHEZ VILLALOBOS, cédula de identidad n° 402090681, como delegado territorial propietario; JEAN CARLO FLORES SOLIS, cédula de identidad n° 402370713, como delegado territorial suplente y JACQUELINE VARGAS RODRIGUEZ, cédula de identidad n° 107290331, como delegada territorial suplente, debido a que fueron designados en ausencia y no consta en nuestros registros las respectivas cartas de aceptación a dichos puestos.

Por ultimo no se acredita al señor JORGE ALBERTO CHAVES GUTIERREZ, cédula de identidad n° 401480378, como delegado territorial propietario ya que posee doble militancia con el partido Progreso Social Democrático al estar acreditado como delegado territorial propietario en el cantón de San Isidro de la provincia de Heredia. (*ver resolución 0042-DRPP-2022 de las once horas con treinta y uno minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintidós.*). Para subsanar dichas inconsistencias deberá la agrupación política presentar las respectivas cartas de aceptación originales de Valeria Guadalupe Chaves Villalobos, Carlos Francisco González Rubí, Yordan Alejandro Sánchez Villalobos, Jean Carlo Flores Solís y Jacqueline Vargas Rodríguez y la carta de renuncia de Jorge Alberto Chaves Gutiérrez al partido Progreso Social Democrático, a los puestos antes indicados, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política si así lo desea el partido si no deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes.

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos de secretario y tesorero suplentes, tres delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/vcm/dsd
C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano
Ref., No.: **S (2417, 2425)-2022**